

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

ORDENANZA: N° 674.-

V I S T O:

Los Exptes. Nros. 62-A-71 y 401-M-1971, por los que se propugna un nuevo régimen para la obtención de la "Libreta Sanitaria"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario actualizar las normas existentes al respecto, a / efectos de dar mayor agilidad a los trámites;

Que sin embargo no debe descuidarse la seguridad pública, debiéndose dictar las normas que contemplan dicha finalidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1465/71 de fecha 16/8/71, Expte. N° 2208-21275/71;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Toda persona que en razón de su oficio o profesión, deba mantener // contacto directo o indirecto con objetos o productos capaces de transmitir a terceros enfermedades infecto-contagiosas, deberá munirse de la correspondiente "Libreta Sanitaria" que será expedida por la Comuna.-

Artículo 2º) Para la obtención de la "Libreta Sanitaria" será indispensable cumplir los requisitos que exijan las reglamentaciones en vigencia y que en lo sucesivo dicte el Departamento Ejecutivo, el que queda facultado para tal fin, mediante la sanción de los decretos pertinentes.-

Artículo 3º) Las Libretas Sanitarias serán numeradas correlativamente, siendo suministradas por la Municipalidad con cargo, y tendrá los siguientes datos: nombre y apellido del solicitante, número del documento de identidad, domicilio, profesión u oficio, edad, estado civil, casa en la que trabaja, resultados de los exámenes médicos y análisis practicados y fotografía del interesado. / Serán firmadas por el médico municipal.-

Artículo 4º) No se entregarán las "Libretas Sanitarias" o se les retirarán si ya las poseen, a todas las personas afectadas de enfermedad infecto-contagiosa, u otra que la autoridad sanitaria estime peligrosa para el ejercicio de la actividad a la que se dedique el solicitante.-

Artículo 5º) Será obligatorio actualizar la "Libreta Sanitaria" anualmente, excepto las bailarinas, camareras o figurantes de cabarets o casas de bailes, que deberán hacerlo mensualmente.-

Artículo 6º) Es obligación del propietario, gerente o encargado de todo negocio / en el que trabaje personal comprendido en las disposiciones de la presente Ordenanza y su Reglamentación, exigir al mismo la presentación de la Libreta Sanitaria en debidas condiciones, la que será retenida por el empleador durante el término en el que los titulares de la misma presten servicios a sus órdenes, y deberá exhibirlas toda vez que se lo reclame la Inspección.-

Artículo 7º) Iguales obligaciones que el personal que trabaje por cuenta ajena, tienen los patrones que lo hagan por su cuenta y que se encuentren comprendidos en los mismos casos contemplados en la presente Ordenanza y su Reglamentación.-

/////

Heur
Dr. GREGORIO SOLANA
Intendente Municipal

Amg

FEDERICO FEDERICO MICOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y BIENESTAR SOCIAL

///

Artículo 8º) Ninguna Libreta Sanitaria será expedida sin la realización de los _____ exámenes médicos y análisis de laboratorios indispensables, tarea que deberá supervisar el Departamento Médico Municipal, en todos los casos.-

Artículo 9º) La violación de las disposiciones de la presente Ordenanza, serán / _____ penadas con multas de \$a.100 oo a \$a.500,oo, a criterio del Departamento Ejecutivo y según las circunstancias y antecedentes de cada caso.-

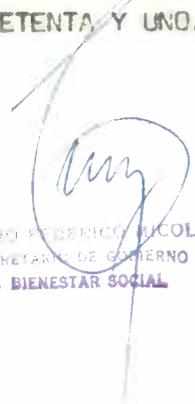
Artículo 10º) Derógase la Ordenanza N°46/59 y toda otra disposición que se oponga _____ a la presente.-

Artículo 11º) La presente ordenanza será refrendada por el Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 12º) Regístrese, publíquese, comuníquese a A.C.I.P.A.N., tome conocimiento Departamento de Policía Municipal, dese al D.M. y Sección Municipal, oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

f-u.-


TEODORO FEDERICO NICOLICH
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y BIENESTAR SOCIAL




Dr. JOSÉ B. SOLANA
Intendente Municipal